LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO

A2

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 90 TEMAS

Técnico Medio de Administración General

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

El texto literal de las 47 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 90 temas



- Señalados los artículos más preguntados en examen

3
de los 90 temas, de muestra

47
normas, sin artículos derogados

5
preguntas explicadas por tema

36
páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Técnico Medio de Administración General · Ayuntamiento de Fuente del Maestre. Son 47 normas, en el orden de tus 90 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 90 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 374 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 12 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es), de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Técnico Medio de Administración General · Ayuntamiento de Fuente del Maestre. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

MATERIAS COMUNES

Tema 1	La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales: Capítulo Primero: De los españoles y los extranjeros. Capítulo Segundo: Derechos y libertades. Capítulo Tercero. De los principios rectores de la política social y económica. CE 1-52	**13**
Tema 2	La Constitución Española de 1978: Título III. De las Cortes Generales: Capítulo Primero: De las Cámaras. Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes. CE 66-80, 81-92	**24**
Tema 3	La Constitución Española de 1978: Título VIII. De la Organización Territorial del Estado: Capítulo Primero: Principios Generales. Capítulo Segundo: De la Administración Local. CE 137-142	**32**
Tema 4	La Constitución Española de 1978: Título IX. El Tribunal Constitucional. Título X. La Reforma Constitucional. CE 159-165, 166-169	—
Tema 5	El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Derechos, deberes y principios rectores. EA-EXT 1-7	—
Tema 6	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales. Título II: El Municipio. LBRL 1-10, 11-30	—
Tema 7	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VI: Bienes, actividades y servicios. LBRL 79-86	—
Tema 8	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales y Título VIII: Haciendas Locales LBRL 89-104, 105-116	—
Tema 9	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título VI: Presupuesto y gasto público: Capítulo I. De los presupuestos: Sección 1ª. Contenido y aprobación. TRLRHL 162-171	—
Tema 10	La organización de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones Comunitarias. TUE 13-17 · TFUE 223-250, 300, 305-307	—
Tema 11	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento. LPACAP 1-12	—
Tema 12	Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las administraciones públicas. LRJSP 1-4, 5-24	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 13	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. LO-Igualdad 1-13	—
Tema 14	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales. Igualdad-EXT 1-4	—
Tema 15	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Capítulo III. Derechos y obligaciones. LPRL 1-4, 14-29	—
Tema 16	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas. LOPDGDD 1-18	—
Tema 17	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título Preliminar. Título I. Transparencia de la actividad pública. LTBG 1-24	—
Tema 18	Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. Título I: Disposiciones generales. Título II: Autonomía Municipal. Título III: Competencias Municipales. Título V: Financiación municipal. LAM-EXT 1-23, 42-46	—

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1	Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Título Primero. Disposiciones comunes para las elecciones por sufragio universal directo: Capítulo I: Derecho de sufragio activo. Capítulo II. Derecho de sufragio pasivo. Título III. Disposiciones especiales para las elecciones municipales. LOREG 2-7, 176-189, 191-200	—
Tema 2	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. LPACAP 13-52	—
Tema 3	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. LPACAP 53-105	—
Tema 4	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. LPACAP 106-126, 127-133	—
Tema 5	La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. LRJSP 25-31	—
Tema 6	La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. LRJSP 32-37	—
Tema 7	La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Título Preliminar: Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público; Capítulo VI: De los convenios. LRJSP 38-53	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 8	La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título II: Capítulo I: Del sector público institucional. Título III: Relaciones interadministrativas. LRJSP 81-83, 140-158	—
Tema 9	Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: Portales de Internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Título II: Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Título III: Expediente administrativo electrónico. RD-203-2021 1-55	—
Tema 10	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título V: Disposiciones comunes a las Entidades Locales. LBRL 46-78	—
Tema 11	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título XI: Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias. LBRL 139-141	—
Tema 12	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Título Primero: Disposiciones Generales. Título II: El Municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Capítulo I. Régimen de funcionamiento. Capítulo III. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales- Título VI: Bienes, actividades y servicios y contratación. Título VII: Personal al servicio de las Entidades Locales. TRRL 1-11, 17-24, 46-60, 72-73, 74-88, 90-109, 111, 114, 117, 126-177	—
Tema 13	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales . Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Título II: Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Capítulo I. Del municipio. ROF 1-54	—
Tema 14	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Título III: Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales. Título IV: De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales. Título V: Organización y funcionamiento de otras Entidades Locales. ROF 77-145	—
Tema 15	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Título VI: Procedimiento y régimen jurídico. Título VII: Estatuto del vecino. ROF 146-236	—
Tema 16	La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar: Disposiciones generales. LCSP 1-27	—
Tema 17	La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título I: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. LCSP 28-60	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 18 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título II: Partes en el contrato. — LCSP 61-98

Tema 19 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Título IV: Garantías exigibles en la contratación del sector público. — LCSP 99-114

Tema 20 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas: Título I: Disposiciones generales: Capítulo I: De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas; Capítulo II: Racionalización técnica de la contratación. — LCSP 115-230

Tema 21 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas: Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo I: Del contrato de obras. — LCSP 231-246

Tema 22 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas: Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo II: Del contrato de concesión de obras. — LCSP 247-283

Tema 23 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas: Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo III: Del contrato de concesión de servicios. — LCSP 284-297

Tema 24 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas: Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo IV: Del contrato de suministro. — LCSP 298-307

Tema 25 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas: Título II: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Capítulo V: Del contrato de servicios. — LCSP 308-315

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 26 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Cuarto. Organización administrativa para la gestión de la contratación: Título I: Órganos competentes en materia de contratación: Capítulo II. Órganos de asistencia. Capítulo III. Órganos consultivos. — LCSP 326-334

Tema 27 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libro Cuarto. Organización administrativa para la gestión de la contratación: Título II: Registros Oficiales; Título III: Gestión de la publicidad contractual por medio electrónicos, informáticos y telemáticos. Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales. — LCSP 337-347

Tema 28 La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Normas generales en materia de contratación. Capítulo IV: De las cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambiental y relativas a otras políticas públicas y otras medidas de fomento de la contratación socialmente responsable. — L12-2018-EXT 1-18, 25-31

Tema 29 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Disposiciones generales: Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II. Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título I: Adquisición de bienes y derechos. Título II: Protección y defensa del patrimonio. Título III: De los bienes y derechos públicos. — LPAAP 1-8, 15-83

Tema 30 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título IV: Uso y explotación de los bienes y derechos. Título V: Gestión patrimonial. — LPAAP 84-154

Tema 31 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales: Título I: Bienes: Capítulo I: Concepto y clasificación de los bienes; Capítulo II: Del patrimonio de las entidades locales; Capítulo III: Conservación y tutela de bienes. — RBEL 1-73

Tema 32 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales: Título II: Bienes: Capítulo IV: Disfrute y aprovechamiento de los bienes; Capítulo V: Enajenación. Título II: Del desahucio por vía administrativa. — RBEL 74-135

Tema 33 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título I. Del Territorio: Capítulo I: Alteraciones de los términos municipales; Capítulo III: Del nombre y de la capitalidad de los municipios. — RPDT 1-16, 26-30

Tema 34 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II. De la población y del Padrón: Capítulo I. De los vecinos y del padrón municipal; Capítulo II: De la gestión del padrón municipal; Capítulo III. De la comprobación y control del padrón municipal; Capítulo IV. De la revisión del padrón municipal; Capítulo V. Del Consejo de Empadronamiento; Capítulo VI. Del padrón de los españoles residentes en el extranjero. — RPDT 53-106

Tema 35 Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa: Título I: Principios Generales. Título II: Procedimiento general. — LEF 1-37, 40-58

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 36	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa: Título III: Procedimientos especiales. LEF 59-98, 100-107	—
Tema 37	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. TREBEP 1-54	—
Tema 38	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título V: Ordenación de la actividad profesional. TREBEP 55-84	—
Tema 39	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario. Disposiciones Adicionales y Transitorias. TREBEP 85-98	—
Tema 40	Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Título Preliminar: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Título I: Órganos competentes en materia de función pública. Título II: Personal al servicio de las administraciones públicas de Extremadura. Capítulo I. Empleados públicos. Título III: Ordenación y estructura de los recursos humanos. LFP-EXT 1-19, 26-45	—
Tema 41	Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Título IV: Derechos y deberes. Título V: Derecho a la negociación colectiva, representación, participación institucional. Título VI: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. LFP-EXT 46-101	—
Tema 42	Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Título VII: Promoción profesional y evaluación del desempeño. Título VIII: Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Título IX: Situaciones administrativas. Título X: Régimen disciplinario. LFP-EXT 102-162	—
Tema 43	Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. LIncompat 1-20	—
Tema 44	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Título I: De la relación individual de trabajo: Capítulo I: Disposiciones generales; Capítulo II: Contenido del contrato de trabajo. Capítulo III. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. ET 1-57	—
Tema 45	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título preliminar: Ámbito de aplicación. Título I: Recursos de las haciendas Locales. Capítulo I. Enumeración. Capítulo II. Ingresos de derecho privado. Capítulo III. Tributos: Sección 1ª. Normas generales y Sección 2ª. Imposición y ordenación de tributos locales. TRLRHL 1-19	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 46	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Título II: Recursos de los municipios: Capítulo I: Enumeración; Capítulo II: Tributos propios: Sección 1.ª Tasas. Sección 2.ª Contribuciones especiales. Sección 3.ª Impuestos: Subsección 1.ª Disposición general. Subsección 2.ª Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción. Subsección 3.ª Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imposible, supuestos de no sujeción. Subsección 4.ª Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Subsección 5.ª Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Subsección 6.ª Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imposible. Supuestos de no sujeción. TRLRHL 56-61, 78-81, 92, 100, 104	—
Tema 47	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Título II: Recursos de los municipios: Capítulo V: Precios públicos; Capítulo VI: Prestación personal y de transporte. TRLRHL 127-130	—
Tema 48	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV): Título VI: Presupuesto y gasto público: Capítulo II: De la tesorería de las entidades locales; Capítulo IV: Control y fiscalización. TRLRHL 194-199, 213-223	—
Tema 49	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Capítulo I: Ámbito de aplicación. Capítulo II: Principios generales. LOEPSF 1-10	—
Tema 50	La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Título I: Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Título II: Las partes. Título III: Objeto del recurso contencioso-administrativo. LJCA 1-42	—
Tema 51	La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Título IV: Procedimiento contencioso-administrativo: Capítulo I: Procedimiento en primera o única instancia; Capítulo II: Procedimiento abreviado. LJCA 43-78	—
Tema 52	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Título XIX. Delitos contra la Administración pública: Capítulo I. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Capítulo II. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Capítulo III. De la desobediencia y denegación de auxilio. Capítulo IV. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. CP 404-418	—
Tema 53	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Título XIX. Delitos contra la Administración pública: Capítulo V. Del cohecho. Capítulo VI. Del tráfico de influencias. Capítulo VII. De la malversación. Capítulo VIII. De los fraudes y exacciones ilegales. Capítulo IX. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función. CP 419-444	—
Tema 54	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar. Disposiciones generales. LGS 1-21	—
Tema 55	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. LGS 22-35	—
Tema 56	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título II. Del reintegro de subvenciones. LGS 36-43	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 57	El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Título II: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. TRLSRU 1-28	—
Tema 58	El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título VI: Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Título VIII: Régimen jurídico. TRLSRU 42-48, 55-68	—
Tema 59	Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo III: Expropiaciones urbanísticas. Capítulo IV: Inscripción de cesiones obligatorias. RD-1093-1997 1-3, 22-32	—
Tema 60	Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística. Capítulo VI: Inscripción de las obras nuevas. Capítulo VII: Anotaciones preventivas dictadas en procedimiento administrativo de disciplina urbanística. Capítulo VIII: Anotaciones preventivas ordenadas en proceso contencioso-administrativo. RD-1093-1997 45-72	—
Tema 61	La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Clasificación del suelo. LOTUS-EXT 1-9	—
Tema 62	La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título II: La ordenación territorial y urbanística: Capítulo 3: La ordenación urbanística. Capítulo 4: Normas comunes de los procedimientos. LOTUS-EXT 44-60	—
Tema 63	La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título III: Régimen del suelo. Capítulo 1. Derechos, deberes y régimen de utilización. LOTUS-EXT 61-74	—
Tema 64	La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título VI: La actividad edificatoria. LOTUS-EXT 139-151, 153-170	—
Tema 65	La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título VII: Protección de la legalidad urbanística. LOTUS-EXT 171-188	—
Tema 66	Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Prevención ambiental: Capítulo I: Ámbito y finalidad; Capítulo II: Autorización ambiental integrada; Capítulo III: Autorización ambiental unificada; Capítulo IV: Normas comunes a las autorizaciones ambientales. L16-2015-EXT 1-5, 6-25	—
Tema 67	Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título I: Prevención ambiental: Capítulo V: Comunicación ambiental autonómica; Capítulo VI: Comunicación ambiental municipal. L16-2015-EXT 26-37	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 68	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título preliminar: Disposiciones y principios generales. Título I: Instrumentos de la política de residuos. Título II: Prevención de residuos. Título VIII: Suelos contaminados. L-Residuos 1-19, 98-103	—
Tema 69	Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: De la organización administrativa. Título II: De la intervención administrativa. LEspect-EXT 1-32	—
Tema 70	Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Régimen jurídico del comercio ambulante o no sedentario. LComAmb-EXT 1-12 · LBRL 84 · L-17-2009 1-11	—
Tema 71	Seguridad ciudadana y policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. LOFCS 1-8, 39, 51-54 · LPSC 1-7 · LPolLoc-EXT 1-23	—
Tema 72	Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. LBRL 25-26 · LGSan 42 · L10-2001-EXT 9 · L7-2011-EXT 12 · D161-2002-EXT 1-64	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

374
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

359
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**324**	Tema 1	pág. 13
2	**Art. 4** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**300**	—	—
3	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**290**	—	—
4	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**289**	—	—
5	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**255**	—	—
6	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**218**	—	—
7	**Art. 30** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**210**	—	—
8	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
9	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 14
10	**Art. 39** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**187**	—	—
11	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
12	**Art. 32** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**179**	—	—
13	**Art. 15** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**176**	—	—
14	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**175**	—	—
15	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
16	**Art. 137** CE	Constitución Española		**170**	Tema 3	pág. 32
17	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
18	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**156**	—	—
19	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
20	**Art. 3** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**149**	—	—
21	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
22	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
23	**Art. 16** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**143**	—	—
24	**Art. 8** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**140**	—	—
25	**Art. 81** CE	Constitución Española		**136**	Tema 2	pág. 27

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

MATERIAS COMUNES

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 1

La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales: Capítulo Primero: De los españoles y los extranjeros. Capítulo Segundo: Derechos y libertades. Capítulo Tercero. De los principios rectores de la política social y económica.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 52 · 52 artículos

52 artículos · empieza en la pág. 13

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 2.195 sobre el tema entero.

CE — Constitución Española

En este tema: arts. 1 a 52 · 52 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

PÁG. 13 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio,

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1 · Materias Comunes

1 **Según el artículo 22.4 de la Constitución Española las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de:**

A) Ley orgánica.
B) Ley.
C) Real Decreto.
D) Resolución judicial motivada.

Administración General del Estado, 2025

2 **¿Cuál de las siguientes respuestas NO se recoge bajo el epígrafe "De los derechos fundamentales y de las libertades públicas" regulados en la Sección I del Capítulo II del Título I de la Constitución Española?**

A) La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos
B) Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal
C) Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales
D) Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo

Gobierno de La Rioja, 2024

3 **Según señala el artículo 7 de la Constitución Española, los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen:**

A) A la defensa exclusivamente de trabajadores y empresarios.
B) A la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.
C) A la participación política.
D) Al ejercicio de la libertad sindical y empresarial.

Junta de Andalucía, 2021

4 **El artículo 15 de la Constitución Española establece:**

A) Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.
B) Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.
C) Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, incluso en tiempos de guerra.
D) Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Gobierno de Aragón, 2024

5 **Según se establece en la Constitución Española de 1.978 la soberanía nacional reside en:**

A) El Congreso y el Senado, de los que emanan los poderes públicos.
B) El pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
C) Los ciudadanos españoles mayores de edad, de los que emanan todos los poderes de España.
D) La Corona, en representación del pueblo español.

Gobierno de Canarias, 2023

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1 · Materias Comunes

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 22 CE** *pág. 17* La libertad de asociación impide que una asociación sea disuelta o vea suspendidas sus actividades por una decisión meramente administrativa o reglamentaria. Ambas medidas requieren una resolución judicial motivada, lo que somete la injerencia a control jurisdiccional y obliga a expresar su fundamento. Una ley, incluso orgánica, puede regular las causas y el procedimiento aplicables, pero no sustituye la resolución judicial exigida para acordar la disolución o suspensión de una asociación concreta.

2 **D** **Art. 35 CE** *pág. 19* El derecho y el deber de trabajar se recogen en el artículo 35 de la Constitución, dentro de la sección dedicada a los derechos y deberes de los ciudadanos, no en la sección de derechos fundamentales y libertades públicas. En cambio, el derecho de participación política y la prohibición de los tribunales de honor sí se encuentran en esta última sección. Por ello, el contenido del derecho al trabajo es el que no corresponde al epígrafe indicado.

3 **B** **Art. 7 CE** *pág. 14* Los sindicatos y las asociaciones empresariales representan intereses propios de carácter económico y social. La Constitución les atribuye contribuir tanto a su defensa como a su promoción, y reconoce la libertad de creación y actuación dentro del respeto a la Constitución y a la ley.

4 **B** **Art. 15 CE** *pág. 15* El artículo 15 reconoce el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral. Prohíbe la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes. También establece la abolición de la pena de muerte, con la salvedad prevista para las leyes penales militares en tiempos de guerra.

5 **B** **Art. 1 CE** *pág. 13* La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. Las Cortes Generales representan al pueblo español y ejercen, entre otras funciones, la potestad legislativa, pero no son la sede de la soberanía nacional. Esta diferencia está recogida en los artículos 1 y 66 de la Constitución.

Practica con más de 2.150 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1 · Materias Comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tmag-a2-ayto-fuente-maestre

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

MATERIAS COMUNES

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

La Constitución Española de 1978: Título III. De las Cortes Generales: Capítulo Primero: De las Cámaras. Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 66 a 80 y 81 a 92 · 27 artículos

27 artículos · empieza en la pág. 24

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 769 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 66 a 80 y 81 a 92 · 27 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO III DE LAS CORTES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CÁMARAS

Artículo 66.

1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

3. Las Cortes Generales son inviolables.

Artículo 67.

1. Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.

2. Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.

3. Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

Artículo 68.

1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.

3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.

4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

PÁG. 24 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos. La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

Artículo 69.

1. El Senado es la Cámara de representación territorial.

2. En cada provincia se elegirán cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica.

3. En las provincias insulares, cada isla con Cabildo o Consejo Insular constituirá una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores –Gran Canaria, Mallorca y Tenerife– y uno a cada una de las siguientes islas: Ibiza, Formentera, Menorca, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

4. Las poblaciones de Ceuta y Melilla elegirán cada una de ellas dos Senadores.

5. Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

6. El Senado es elegido por cuatro años. El mandato de los Senadores termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

Se modifica el apartado 3 por el art. único de la Reforma de 19 de mayo de 2026. Ref. BOE-A-2026-10881 La eficacia de la creación de las circunscripciones electorales de Ibiza y Formentera quedará pospuesta hasta la convocatoria de las primeras elecciones al Senado que se celebren tras la entrada en vigor de la citada Reforma, según establece su disposición transitoria única.

Artículo 70.

1. La ley electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, que comprenderán, en todo caso:

a) A los componentes del Tribunal Constitucional.

b) A los altos cargos de la Administración del Estado que determine la ley, con la excepción de los miembros del Gobierno.

c) Al Defensor del Pueblo.

d) A los Magistrados, Jueces y Fiscales en activo.

e) A los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.

f) A los miembros de las Juntas Electorales.

2. La validez de las actas y credenciales de los miembros de ambas Cámaras estará sometida al control judicial, en los términos que establezca la ley electoral.

Artículo 71.

1. Los Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

2. Durante el período de su mandato los Diputados y Senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculpados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.

3. En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

4. Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras.

Artículo 72.

1. Las Cámaras establecen sus propios Reglamentos, aprueban autónomamente sus presupuestos y, de común acuerdo, regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Los Reglamentos y su reforma serán sometidos a una votación final sobre su totalidad, que requerirá la mayoría absoluta.

2. Las Cámaras eligen sus respectivos Presidentes y los demás miembros de sus Mesas. Las sesiones conjuntas serán presididas por el Presidente del Congreso y se regirán por un Reglamento de las Cortes Generales aprobado por mayoría absoluta de cada Cámara.

3. Los Presidentes de las Cámaras ejercen en nombre de las mismas todos los poderes administrativos y facultades de policía en el interior de sus respectivas sedes.

Artículo 73.

1. Las Cámaras se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio.

2. Las Cámaras podrán reunirse en sesiones extraordinarias a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros de cualquiera de las Cámaras. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse sobre un orden del día determinado y serán clausuradas una vez que éste haya sido agotado.

Artículo 74.

1. Las Cámaras se reunirán en sesión conjunta para ejercer las competencias no legislativas que el Título II atribuye expresamente a las Cortes Generales.

2. Las decisiones de las Cortes Generales previstas en los artículos 94, 1, 145, 2 y 158, 2, se adoptarán por mayoría de cada una de las Cámaras. En el primer caso, el procedimiento se iniciará por el Congreso, y en los otros dos, por el Senado. En ambos casos, si no hubiera acuerdo entre Senado y Congreso, se intentará obtener por una Comisión Mixta compuesta de igual número de Diputados y Senadores. La Comisión presentará un texto que será votado por ambas Cámaras. Si no se aprueba en la forma establecida, decidirá el Congreso por mayoría absoluta.

Artículo 75.

1. Las Cámaras funcionarán en Pleno y por Comisiones.

2. Las Cámaras podrán delegar en las Comisiones Legislativas Permanentes la aprobación de proyectos o proposiciones de ley. El Pleno podrá, no obstante, recabar en cualquier momento el debate y votación de cualquier proyecto o proposición de ley que haya sido objeto de esta delegación.

3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior la reforma constitucional, las cuestiones internacionales, las leyes orgánicas y de bases y los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 76.

1. El Congreso y el Senado, y, en su caso, ambas Cámaras conjuntamente, podrán nombrar Comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público. Sus conclusiones no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

2. Será obligatorio comparecer a requerimiento de las Cámaras. La ley regulará las sanciones que puedan imponerse por incumplimiento de esta obligación.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 77.

1. Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por manifestaciones ciudadanas.

2. Las Cámaras pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan.

Artículo 78.

1. En cada Cámara habrá una Diputación Permanente compuesta por un mínimo de veintiún miembros, que representarán a los grupos parlamentarios, en proporción a su importancia numérica.

2. Las Diputaciones Permanentes estarán presididas por el Presidente de la Cámara respectiva y tendrán como funciones la prevista en el artículo 73, la de asumir las facultades que correspondan a las Cámaras, de acuerdo con los artículos 86 y 116, en caso de que éstas hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato y la de velar por los poderes de las Cámaras cuando éstas no estén reunidas.

3. Expirado el mandato o en caso de disolución, las Diputaciones Permanentes seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de las nuevas Cortes Generales.

4. Reunida la Cámara correspondiente, la Diputación Permanente dará cuenta de los asuntos tratados y de sus decisiones.

Artículo 79.

1. Para adoptar acuerdos, las Cámaras deben estar reunidas reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

2. Dichos acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezcan la Constitución o las leyes orgánicas y las que para elección de personas establezcan los Reglamentos de las Cámaras.

3. El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable.

Artículo 80.

Las sesiones plenarias de las Cámaras serán públicas, salvo acuerdo en contrario de cada Cámara, adoptado por mayoría absoluta o con arreglo al Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES

Artículo 81.

1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

2. La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Artículo 82.

1. Las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.

2. La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados o por una ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.

3. La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se agota por el uso que de ella haga el Gobierno mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

indeterminado. Tampoco podrá permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno.

4. Las leyes de bases delimitarán con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa y los principios y criterios que han de seguirse en su ejercicio.

5. La autorización para refundir textos legales determinará el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

6. Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer en cada caso fórmulas adicionales de control.

Artículo 83.

Las leyes de bases no podrán en ningún caso:

a) Autorizar la modificación de la propia ley de bases.

b) Facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

Artículo 84.

Cuando una proposición de ley o una enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno está facultado para oponerse a su tramitación. En tal supuesto, podrá presentarse una proposición de ley para la derogación total o parcial de la ley de delegación.

Artículo 85.

Las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos Legislativos.

Artículo 86.

1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

2. Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el Reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.

3. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.

Artículo 87.

1. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras.

2. Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa.

3. Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 88.

Los proyectos de ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

Artículo 89.

1. La tramitación de las proposiciones de ley se regulará por los Reglamentos de las Cámaras, sin que la prioridad debida a los proyectos de ley impida el ejercicio de la iniciativa legislativa en los términos regulados por el artículo 87.

2. Las proposiciones de ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en éste como tal proposición.

Artículo 90.

1. Aprobado un proyecto de ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste.

2. El Senado en el plazo de dos meses, a partir del día de la recepción del texto, puede, mediante mensaje motivado, oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta. El proyecto no podrá ser sometido al Rey para sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto inicial, o por mayoría simple, una vez transcurridos dos meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple.

3. El plazo de dos meses de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados.

Artículo 91.

El Rey sancionará en el plazo de quince días las leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación.

Artículo 92.

1. Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

2. El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.

3. Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2 · Materias Comunes

1 **Conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Española, son Leyes Orgánicas:**

- **A)** Las relativas al desarrollo de los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas, al régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.
- **B)** Las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas, al régimen de las Comunidades Autónomas, al funcionamiento de las instituciones básicas del Estado, al régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.
- **C)** Las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades
- **D)** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Diputación Provincial de Zamora, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2 **¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?:**

A) Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

B) Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos elementales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

C) Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de todos los derechos y de las libertades públicas y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

D) Son leyes ordinarias las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

Comunidad de Madrid, 2024

3 **La CE determina que la iniciativa legislativa del Gobierno de la Nación se desarrolla a través de:**

A) Proposiciones de ley.

B) Reales decretos de la Jefatura del Estado.

C) Leyes de bases.

D) Proyecto de ley

Ayuntamiento de Toledo, 2022

4 **De acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Española La potestad legislativa del Estado reside en:**

A) El Gobierno

B) Las Cortes Generales

C) El Congreso de los Diputados

D) El Senado

Ayuntamiento de Arteixo

5 **Los decretos legislativos:**

A) Son disposiciones del Gobierno que contienen legislación delegada.

B) Deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación.

C) La delegación legislativa deberá otorgarse mediante una ley ordinaria cuando su objeto sea la formación de textos articulados.

D) Son normas reglamentarias dictadas por el Gobierno que carecen de rango de Ley.

Junta de Castilla y León, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2 · Materias Comunes

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 81 CE** *pág. 27* La definición exacta reserva el rango orgánico a las normas que desarrollan los derechos fundamentales y las libertades públicas, las que aprueban los Estatutos de Autonomía, el régimen electoral general y las demás expresamente previstas en la Constitución. Hablar de "régimen de las Comunidades Autónomas" o del "funcionamiento de las instituciones básicas del Estado" altera el listado tasado, y limitarse a "derechos fundamentales y libertades" deja la enumeración incompleta. Ninguna fórmula reproduce con fidelidad el texto constitucional.

2 **A** **Art. 81 CE** *pág. 27* La Constitución reserva la categoría de ley orgánica al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, a la aprobación de los Estatutos de Autonomía y al régimen electoral general, además de los demás supuestos que ella misma prevea. La reserva no se extiende al desarrollo de todos los derechos, sino a los expresamente indicados. Esta regulación se recoge en el artículo 81 de la Constitución Española.

3 **D** **Art. 87 CE** *pág. 28* Cuando el Gobierno quiere impulsar una ley, lo hace presentando un texto previamente aprobado en Consejo de Ministros que se llama proyecto de ley y tiene tramitación prioritaria en las Cámaras. Conviene distinguirlo de las proposiciones de ley, que son la vía de iniciativa del Congreso, el Senado, las asambleas autonómicas o la ciudadanía mediante firmas. La iniciativa del Ejecutivo se canaliza siempre como proyecto, no como proposición ni mediante decretos de la Jefatura del Estado.

4 **B** **Art. 66 CE** *pág. 24* La facultad de elaborar y aprobar las leyes del Estado corresponde al Parlamento nacional, formado por el Congreso de los Diputados y el Senado actuando conjuntamente como representación del pueblo español. Esta atribución es exclusiva de esa institución y no del poder ejecutivo, que solo participa proponiendo proyectos. Conviene precisar que ninguna de las dos cámaras ostenta por separado la potestad legislativa: esta reside en ambas reunidas bajo la denominación común de Cortes Generales.

5 **A** **Art. 85 CE** *pág. 28* Los decretos legislativos son disposiciones normativas con rango de ley dictadas por el Gobierno en virtud de una delegación legislativa otorgada por las Cortes Generales. No son reglamentos, porque contienen legislación delegada y tienen rango legal. La opción relativa al debate inmediato corresponde a los decretos-leyes, mientras que la formación de textos articulados requiere una ley de bases.

Practica con más de 750 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2 · Materias Comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tmag-a2-ayto-fuente-maestre

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

MATERIAS COMUNES

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

La Constitución Española de 1978: Título VIII. De la Organización Territorial del Estado: Capítulo Primero: Principios Generales. Capítulo Segundo: De la Administración Local.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 137 a 142 · 6 artículos

6 artículos · empieza en la pág. 32

Lo más preguntado de este tema

Art. 137 CE	**170**
Art. 140 CE	**122**
Art. 141 CE	**116**
Art. 138 CE	**45**
Art. 142 CE	**31**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 503 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**

En este tema: arts. 137 a 142 · 6 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 137.

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 138.

1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

Artículo 139.

1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.

2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 140. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.

Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 141.

1. La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.

2. El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

3. Se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.

4. En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

Artículo 142.

Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3 · Materias Comunes

1 **Según el artículo 140 de la Constitución Española de 1978, ¿quién elegirá a los alcaldes de los Ayuntamientos?**

A) Las provincias.
B) El municipio.
C) Los vecinos.
D) Los Concejales.

Gobierno de Aragón, 2025

2 **El artículo 141.2 de la Constitución Española de 1978 establece que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a:**

A) Exclusivamente a las Diputaciones Provinciales.
B) Corporaciones de carácter provincial y municipal.
C) Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.
D) Las Cortes de Aragón.

Gobierno de Aragón, 2022

3 **Según la Constitución Española, cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por:**

A) El Pleno de la Diputación Provincial correspondiente.
B) El Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
C) Las Cortes Generales, mediante ley ordinaria.
D) Las Cortes Generales, mediante ley orgánica.

Principado de Asturias, 2018

4 **Señale la opción correcta. Según el artículo 137 de la Constitución, la organización territorial del Estado se estructura en:**

A) Municipios, provincias, Comunidades Autónomas y comarcas.
B) Municipios, provincias y Comunidades Autónomas que se constituyan.
C) Municipios, diputaciones provinciales y Comunidades Autónomas.
D) Municipios, provincias y regiones históricas.

Generalitat Valenciana, 2026

PÁG. 33 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5 **De acuerdo con el artículo 140 de la Constitución española, los alcaldes son elegidos por:**

A) La Diputación Provincial correspondiente.

B) El Delegado o Subdelegado del Gobierno, según corresponda.

C) La Junta General del Principado de Asturias.

D) Los Concejales o por los vecinos.

Principado de Asturias, 2017

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3 · Materias Comunes

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 140 CE** *pág. 32* La Constitución dispone que los alcaldes pueden ser elegidos por los concejales o por los vecinos. Por tanto, la elección por los concejales es una de las vías expresamente previstas, aunque no la única. El precepto garantiza además la autonomía municipal y establece que el gobierno y la administración corresponden a los ayuntamientos.

2 **C** **Art. 141.2 CE** *pág. 33* La Constitución encomienda el gobierno y la administración autónoma de las provincias a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo. Por tanto, no reserva esa función exclusivamente a las Diputaciones Provinciales. La previsión se refiere a la organización provincial dentro de la Administración local.

3 **D** **Art. 141 CE** *pág. 33* La Constitución establece que cualquier alteración de los límites provinciales debe ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica. Esta exigencia reserva la decisión al poder legislativo estatal y fija una forma normativa específica. No basta, por tanto, un acuerdo provincial o autonómico.

4 **B** **Art. 137 CE** *pág. 32* La Constitución organiza territorialmente el Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas que se constituyan. No incluye en esta enumeración las comarcas ni las regiones históricas. Estas entidades gozan de autonomía para gestionar sus respectivos intereses.

5 **D** **Art. 140 CE** *pág. 32* El artículo 140 de la Constitución establece que los alcaldes son elegidos por los concejales o por los vecinos, en los términos que concrete la ley. La elección no corresponde a la Diputación ni a órganos estatales o autonómicos. Esta regla se integra en la autonomía municipal y en la organización de los ayuntamientos.

Practica con más de 500 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3 · Materias Comunes, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tmag-a2-ayto-fuente-maestre

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 90 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 90 temas.

Te faltan 87 temas. El temario completo de Técnico Medio de Administración General · Ayuntamiento de Fuente del Maestre lleva el texto de las 47 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 90 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-Medio-de-Administracion-General-Ayuntamiento-de-Fuente-del-Maestre-A2.html?quiero=temario

- Los 90 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 47 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores